

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00549

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por LEIDY CONSTANZA CIFUENTES MENDOZA contra la REVISTA CAMBIO (CAMBIO COMUNICACIONES S.A.S.)

2) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente la REVISTA CAMBIO informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición de 24 de octubre de 2022. En caso de no haberse emitido aquella, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberá efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

6) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97774570c3344ca3e65c3e00ccfffc4abfb584ed86a3e4b75f552cd000d3d**

Documento generado en 19/12/2022 06:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>